

Comunicado No 100-0300-17

- PARA:** Entidades Territoriales de Salud del orden departamental, distrital y municipal.
- DE:** Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
- ASUNTO:** Legalidad de la carne y productos cárnicos comestibles

El Invima, se permite describir la importancia de las acciones de Inspección, Vigilancia y control realizadas por las secretarías de salud y la policía dentro del marco de sus competencias para verificar la legalidad de la carne y productos cárnicos comestibles, donde la procedencia debe ser de una planta de beneficio autorizada por el Invima de acuerdo a lo establecido en el artículo 307 de la Ley 9 de 1979 o importada de manera legal.

Cuando se obtienen materias primas de establecimientos que no cuentan con la autorización de la autoridad sanitaria, no cuentan con inspección por parte de las autoridades sanitarias, no se conocen las condiciones sanitarias mediante las cuales fueron elaboradas, constituyendo un riesgo para el consumidor al realizar prácticas inadecuadas que pueden afectar a la salud del consumidor.

Para determinar la procedencia de la carne y productos cárnicos comestibles se debe tener en cuenta lo establecido en la normatividad sanitaria vigente donde se debe contar con una guía de transporte de carne y productos cárnicos comestibles de la planta de beneficio del cual provenga y/o documentos que amparen su procedencia.

En el caso que las autoridades sanitarias encuentren productos en los cuales no se pueda determinar la legalidad de estos, deberán proceder a las Medidas Sanitarias de Seguridad, de igual manera cada caso puede ser tenido en cuenta como insumo para un análisis de sacrificios clandestinos en zonas aledañas y que se pueden comunicar a los comités departamentales descritos en la Resolución 3753 de 2013.

Cuando sea necesario las autoridades sanitarias podrán acompañar a la Policía Nacional u otras autoridades para el control de la legalidad como acompañamiento técnico y apoyo a las autoridades de policía, ambientales o judiciales en los operativos que adelanten, quienes a su vez se encargarían de aplicar las Medidas de Seguridad que correspondan.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1

Cuando sea caso de contrabando o de dudosa procedencia, se procederá a comunicar a la división operativa de Policía Fiscal y Aduanera POLFA, quien actuará de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Conjunta 001 Del 2009.

El Invima realizará apoyos en las zonas fronterizas y en los sitios aledaños de los casos reportados de fiebre aftosa a las autoridades y entidades requeridas.

[Handwritten signature]

JAVIER HUMBERTO GUZMAN CRUZ Director General

Proyectó: Luis Enrique Osuna Avila
Revisó: Alba Rocio Jimenez Tovar
Revisó: Cesar Augusto Malagon Gonzalez
Aprobó: Sergio Alfonso Troncoso Rico
Aprobó: Javier Enrique Guzmán Carrascal